

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,337

## Sección A

### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO-018-2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que el ICF como ente rector de la política forestal y las acciones del manejo apropiado y sostenible de los bosques de Honduras, funge como Punto Focal en el Acuerdo Voluntario de Asociación para la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestal (AVA FLEGT) con la Unión Europea, vinculante al comercio legal de productos y subproductos forestales detallados en dicho Acuerdo, el marco normativo y cumplimiento de otras leyes de carácter forestal, ambiental, económico, social, cultural, fiscal y comercial.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo Número-018-2023	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

**CONSIDERANDO:** Que el pre - Comité Conjunto de Aplicación acordó en la reunión sostenida entre las partes el viernes quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) la creación de la Secretaría Técnica del Acuerdo Voluntario de Asociación (SETAVA).

**CONSIDERANDO:** Que el 01 de septiembre de 2022 entró en vigor el AVA FLEGT, que requiere la implementación de un plan de trabajo consensuado entre las Partes para crear el Sistema para Asegurar la Legalidad en Honduras (SALH).

**CONSIDERANDO:** Que El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF, mediante dictamen técnico DMDF-299-2023, ha dictamina favorable la creación de la Secretaría Técnica del AVA FLEGT.

**CONSIDERANDO:** Que la Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, mediante opinión legal AL-DE-032-2023 ha opinado que es procedente la firma del Acuerdo de Creación de la Secretaría Técnica del AVA FLEGT.

#### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en uso de las facultades que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos 1 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 11, 14, 17, 18 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; los Artículos 1, 8, 14, 15 y 19 del Acuerdo Voluntario de Asociación y demás aplicables.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Crear la Secretaría Técnica del Acuerdo Voluntario de Asociación sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de productos de la madera con destino a la Unión Europea (AVA FLEGT), conocida en adelante por sus siglas como SETAVA, encargada de facilitar la implementación del AVA FLEGT entre Honduras y la Unión Europea.

**SEGUNDO:** La SETAVA actúa bajo la dependencia del Comité Conjunto de Aplicación (CCA), integrado por la Delegación de la Unión Europea en Honduras (UE) y la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y coordina su actuar con las instituciones y/u organizaciones que conforman el Comité Técnico del AVA FLEGT.

**TERCERO:** Para la gestión de su trabajo, con los diversos departamentos del ICF y las Instituciones Públicas obligadas en el Sistema para Asegurar la Legalidad de la Madera (SALH), la Dirección Ejecutiva del ICF nombrará un Punto Focal de enlace con la SETAVA.

**CUARTO:** Para asegurar su funcionamiento y la implementación del AVA, la SETAVA identificará necesidades y fuentes de financiamiento con el Gobierno de Honduras y la cooperación internacional, las que serán gestionados y administrados a través de la Oficina Coordinadora de Proyectos y Cooperación Internacional (OCP) del ICF y con la aprobación del Punto Focal del ICF para el AVA FLEGT.

**QUINTO:** La SETAVA tendrá las siguientes funciones

1. Elaborar el Plan de Trabajo del AVA FLEGT vinculado a la implementación del SALH.
2. Formular propuestas sobre la estructura organizativa del SALH.
3. Formular términos de referencia para contratación de servicios orientados a la implementación del Plan de Trabajo.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

4. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos institucionales derivados de las estructuras de conducción del AVA.
5. Emitir las convocatorias y preparar documentos para desarrollar reuniones y eventos de las diferentes instancias coordinadoras del AVA FLEGT: CCA, Comité Técnico, Comité Petit, Secretariado Interinstitucional del Implementación del AVA (SIIAVA).
6. A través de los puntos focales institucionales para el AVA, gestionar convenios de colaboración entre las instituciones y actores vinculados al AVA FLEGT.
7. Presentar informes de avance físico y financiero sobre el proceso AVA FLEGT a los representantes del CCA.
8. Elaborar las ayudas memoria de las reuniones de trabajo.
9. Organizar y custodiar el archivo de los documentos (digital y físico) de la información relacionada con el proceso AVA FLEGT.
10. Gestionar la logística para los eventos (Comité Técnico, SIIAVA).
11. Proveer insumos a la oficina de Comunicación del ICF y de la UE para su divulgación.
12. Cualquier otra función o instrucción que le delegue o solicite las máximas autoridades del CCA.

**SEXTO:** La SETAVA estará conformada por un equipo de trabajo integrado de la siguiente forma:

- a) Un Coordinador
- b) Un Oficial Administrativo.
- c) Asistentes Técnicos de acuerdo con las necesidades del plan de trabajo.

La selección del equipo que conforma la SETAVA se hará de común acuerdo entre las Partes que conforman el CCA.

**SÉPTIMO:** La sede de la SETAVA será el municipio del Distrito Central, con alcance a nivel nacional.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo, se hará del conocimiento público, interno y externo publicando el mismo en la página electrónica del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**NOVENO:** El presente Acuerdo deroga totalmente el Acuerdo Número 026-2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del ICF el 01 de agosto del año 2018.

**DÉCIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2023.

**Luis Edgardo Soliz Lobo**

**Director Ejecutivo**

**Dania María Ramírez Nájera**

**Secretaria General**